



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 30 NOV 2023

**VISTO:** el Convenio N° 226, del registro de este Tribunal; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las facultades previstas en el artículo 15, inciso a) de la Ley provincial N° 50, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., suscribió con la C.P. Marina Magalí IGLESIAS, en su carácter de Vocal Contable en ejercicio de la Presidencia de la Sindicatura General de la Ciudad de Ushuaia, el Convenio Marco de colaboración y asistencia registrado por este Organismo de Contralor bajo el N° 226, a los efectos de procurar mutua colaboración para el fortalecimiento institucional de los organismos de control intervinientes, en materia de planificación estratégica y de apoyo a la gestión de control en el marco de las respectivas competencias legales.

Que el mentado Convenio fue suscripto con fecha 29 de noviembre de 2023, comenzando a regir a partir del día de su firma, por el término de 2 (dos) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares, pudiéndose dejar sin efecto por cualquiera de las partes sin expresión de causa y conforme las pautas establecidas en la cláusula decimosegunda del mismo.

Que asimismo, conforme lo indicado en dicha cláusula, se designa como agentes de enlace a: Salvador CAVALLARI, Rafael CHORÉN, Federico ANDEREGGEN, Pablo RUSSO, David BEHRENS, Mauricio IRIGOITIA, Pablo GENNARO, Julia DE LA FUENTE, Pablo ESCOBAR y Claudio MATHIEU.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de cooperación mutua registrado bajo el N° 226 de este Organismo, suscripto entre la Sindicatura General de la ciudad de Ushuaia y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya copia certificada forma parte integrante de la presente.


**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable, Dirección de Administración de este Tribunal y la Vocal Contable en ejercicio de la Presidencia de la Sindicatura General de la ciudad de Ushuaia, C.P. Marina Magalí IGLESIAS.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

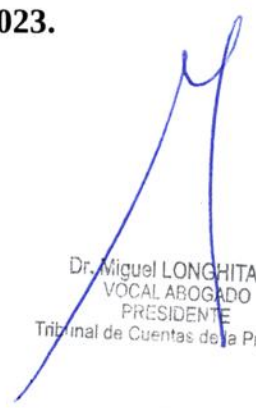
**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 281 /2023.**

DM

2



C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
VOCAL DE AUDITORIA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA SINDICATURA  
GENERAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

En la ciudad de Ushuaia, a los 29 días del mes de noviembre de 2023, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, con domicilio en 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia y la Sindicatura General de la ciudad de Ushuaia, representada por su Vocal Contable en ejercicio de la Presidencia, C.P. Marina Magalí IGLESIAS, D.N.I. N° 25.572.897 con domicilio en Deloqui 1457, de la ciudad de Ushuaia, suscriben el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**Primera:** El objeto del presente convenio, es procurar mutua colaboración para el fortalecimiento institucional de los organismos de control intervinientes, en materia de planificación estratégica y de apoyo a la gestión de control en el marco de sus respectivas competencias legales.

**Segunda:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios y a realizar conjuntamente en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para el desarrollo del funcionamiento de los respectivos organismos.

**Tercera:** Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromiso oneroso particular o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos económicos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos cuente al momento de la realización de

## Convenio Registrado bajo el N° 226 – Tribunal de Cuentas

cada actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de infraestructura; personal técnico, científico y profesional; recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos, publicaciones y sus materiales de difusión.

**Cuarta:** Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia “colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes en relación a las actividades de control externo inherente a la Administración Financiera, de los poderes del estado provincial y de los municipios intervinientes, así como también el intercambio de información, de consultas, datos y procedimientos en general; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de las actividades que desarrollan estos organismos y cualquier otro tipo de mecanismos o tecnología de información, comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos.

La colaboración recíproca podrá extenderse, también a la instrumentación de los concursos que se realicen en el ámbito de los organismos que lo suscriben a los efectos de la designación de personal, emisión de Informes Técnicos, Contables o Dictámenes Jurídicos, como así también para la instrucción de Informaciones Sumarias y Sumarios Disciplinarios en caso de excusaciones o recusaciones de sus respectivos funcionarios, que no puedan ser resueltas internamente.

Asimismo dicha colaboración recíproca se extiende a aspectos relacionados a la utilización de servicios informáticos, particularmente el uso de herramientas que permitan la publicación a través de la página oficial de cada organismo sobre la normativa jurídica de aplicación y aquellos actos administrativos dictados periódicamente que puedan resultar útiles para los órganos controlados y la comunidad en general.

**Quinta:** En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en una actividad propia de la otra o de cualquiera de sus unidades, organismos o



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

programas, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice al respecto.

**Sexta:** A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente, así como la evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designará por cada organismo a un responsable de enlace a los fines de coordinar la ejecución del presente convenio.

**Séptima:** Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor que se lleve a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo al que arriben los responsables de enlace designados por cada organismo.

**Octava:** Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar, serán definidos mediante Actas Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de anexos operativos. Se autoriza para firmar dichas Actas Acuerdo, a los fines antes establecidos, a los responsables de enlace, previa elevación de los borradores de trabajo al área con incumbencia profesional para entender en la cuestión sometida a cooperación, en el ámbito de cada organismo según corresponda.

**Novena:** La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permitiera

**Décima:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**Decimoprimer:** Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los

## Convenio Registrado bajo el N° 226 – Tribunal de Cuentas

propósitos del presente convenio, como universidades nacionales o instituciones de reconocida especialidad.

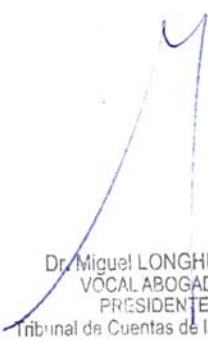
**Decimosegunda:** El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto a su respecto, sin expresión de causa. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en ejecución algún proyecto particular, la rescisión respecto de este, sólo tendrá efectos una vez que finalizada su implementación o acordada la metodología que no frustre su objeto. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

El Tribunal de Cuentas designa como agentes de enlace indistintamente y según sea la materia de colaboración y asistencia a los agentes: Salvador Cavallari, Rafael Chorén, Federico Andereggen, Pablo Russo, David Behrens, Mauricio Irigoitia, Pablo Genaro, Julia de la Fuente, Pablo Escobar y Claudio Mathieu dejando a consideración para cada caso en particular a la S.G.M.U. , su designación.

Se deja constancia de que se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CP Marina M. IGLESIAS  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia